



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 888 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 29 de Setiembre de 2023.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0-0171-OAJ-MPSM, de fecha **28 de setiembre de 2023**, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°807-2023.A.MPSM, de fecha 28 de agosto de 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 06953, de fecha **05 de julio de 2023**, presentado por los cónyuges señores **KARITO DE JESÚS TANG GARCÍA**, identificada con DNI N° **47360781** y don **SANTOS EDMUNDO VASQUEZ CACHAY**, identificado con DNI. N° **48009499**, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

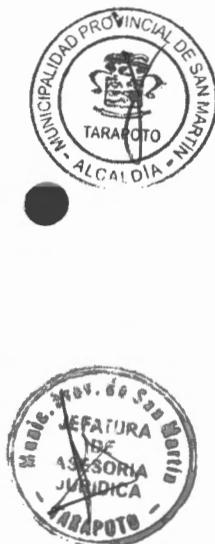
Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias”, y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, los cónyuges, **KARITO DE JESÚS TANG GARCÍA**, identificada con DNI N° **47360781** y don **SANTOS EDMUNDO VASQUEZ CACHAY**, identificado con DNI. N° **48009499**, mediante expediente con Registro de Ingreso N° 06953, de fecha **05 de julio de 2023**, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en virtud de la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión del expediente respectivo, se observa que los citados cónyuges omitieron adjuntaron a su solicitud Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores; incumplimiento con ello lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29227 “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

en las Municipalidades y Notarías", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el cual a la letra señala adjuntar

"A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (...) (e) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, (...); (el subrayado es nuestro)

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges no cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, y los artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme al artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° N° 06953, de fecha 05 de julio de 2023, presentado por los cónyuges señores **KARITO DE JESÚS TANG GARCÍA**, identificada con DNI N° **47360781** y don **SANTOS EDMUNDO VASQUEZ CACHAY**, identificado con DNI. N° **48009499**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo de diez (10) días hábiles a los citados cónyuges, a fin de subsanar la observación antes citada; esto es, deberán presentar Original o copia certificada de la Acta de Conciliación con Acuerdo Total, dichos documentos deberán tener fechas anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de separación convencional. Caso contrario, se tendrá como no presentada la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LLPP/A-MPSM.T.
ADAL/OA/MPSM.T
XAO.F.Ast.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

